

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°102483 DEL 23.08.2013 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 5705420

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132925

SANTIAGO, 13 de Agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 06 de Agosto de 2013 el extranjero don Israel GUZMAN BASTIDAS de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que por INFORME POLICIAL N°435915 de fecha 05 de Agosto de 2015, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que fue condenado por el delito de TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUS-TANCIAS SICOTRÓPICAS, previsto y sancionado en el artículo 3 en relación al artículo 1 de la Ley 20.000, a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y UN (1) DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°102483 DEL 23.08.2013 DEL DEPARTAMEN-TO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°102483 DEL 23.08.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Israel GUZMAN BASTIDAS de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°6.931 presentada el 06 de Agosto de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS  
[714] 13/08/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado

RODRIGO SANDOVAL DUCINGS  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN